

18 DIC. 2019

12703

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /83

VISTOS:

a) Convenio Mandato de fecha 21 de Noviembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA AGUAS ARAUCANÍA S.A., representada legalmente por su Gerente General don Salvador Villarino Krumm Y POR SU Gerente Regional, don José Antonio Torga Leyton, para la Prestación de Servicios de Gestión de Proyectos de Agua Potable y de Saneamiento de la comuna de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de Noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal acuerda celebrar el presente Convenio con la empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A. "Prestación de Servicios de Gestión de proyectos de Agua Potable y de Saneamiento de la comuna de Angol", conforme al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Convenio Mandato de fecha 21 de Noviembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA AGUAS ARAUCANÍA S.A., representada legalmente por su Gerente General don Salvador Villarino Krumm y por su Gerente Regional, don José Antonio Torga Leyton, para la Prestación de Servicios de Gestión de Proyectos de Agua Potable y de Saneamiento de la comuna de Angol.

2. La vigencia de este Convenio será hasta la fecha de liquidación final de los contratos suscritos en virtud de éste. La Empresa podrá solicitar la liquidación del presente Convenio una vez suscritas las respectivas liquidaciones finales de los contratos.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvd  
DISTRIBUCIÓN  
✉ EMPRESA AGUAS ARAUCANÍA S.A.  
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO  
✉ C.C. DEPTO. CONTROL  
✉ C.C. DEPTO. FINANZAS  
✉ C.C. DEPTO. SECPLAC  
✉ C.C. DOM  
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL  
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



Ilustre  
**Municipalidad**  
de Angol



CO-5237-2019

MUNICIPALIDAD DE ANGOL	DEPARTAMENTO JURÍDICO
17 DIC 2019	16 DIC 2019
REVISADO	CORRESPONDENCIA
CONTROL INTERNO	RECIBIDA

**CONVENIO MANDATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE**

**PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE LA COMUNA DE ANGOL**

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

En Angol República de Chile, a 21 de noviembre de 2019 comparece: la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N°69.180.100-4, Corporación autónoma de derecho público, del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, Cédula de Identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, de la ciudad y comuna de Angol, en adelante indistintamente "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por otra parte la empresa **AGUAS ARAUCANÍA S.A.** RUT N°76.215.637-7, del giro de su denominación. Representada legalmente por su Gerente General don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, cédula de identidad N°10.331.997-8, y por su Gerente Regional don **JOSÉ ANTONIO TORGÀ LEYTON**, RUT N°8.386369-2, ambos con domicilio para estos efectos en Vicuña Mackenna N°0202 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente "La Empresa". Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes han acreditado su identidad con sus respectivas cédulas, han acordado suscribir el siguiente Convenio Mandato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- 1.- La Municipalidad de Angol, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.



Ilustre  
**Municipalidad**  
de Angol



La Municipalidad de Angol gestiona recursos para la elaboración de proyectos de diseño e instalación de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento, financiados mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios, FNDR, y acciones concurrentes.

3.- La Municipalidad de Angol requiere contratar los servicios de Gestión de Proyectos en las áreas técnica y administrativa para la inspección técnica de los estudios, diseños y obras, en adelante "los Proyectos" de agua potable y de saneamiento de la comuna de Angol, cuyo financiamiento provenga de los fondos del Programa Mejoramiento de Barrios, FNDR, y acciones concurrentes.

4.- Aguas Araucanía S.A. es una empresa dedicada a la producción y distribución de agua potable y la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas dentro de su área operacional en la Región de La Araucanía.

El Dictamen N°27.252, de 1990, de la Contraloría General, establece que las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2º y 3º de Ley N°18.885, bajo la forma de sociedades anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias -SENDOS-, cuyo es el caso de Aguas Araucanía S.A., constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N°18.091.

Por su parte el mencionado Artículo 16 de la Ley N°18.091 establece en su inciso primero señala "*Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a éste la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.*"

Luego señala en su inciso cuarto del mismo artículo. "*No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica.*"

En virtud de lo anterior Aguas Araucanía S.A. presta servicios como Unidad Técnica permanente del Estado.


**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** Mediante el presente Convenio, el Municipio encomienda a la empresa Aguas Araucanía S.A. la Gestión de Proyectos en las áreas técnica y administrativa para la inspección técnica de los estudios, diseños y obras, en adelante "los Proyectos" de agua potable y de saneamiento de la comuna de Angol, cuyo financiamiento provenga de los fondos del Programa Mejoramiento de Barrios, FNDR, y acciones concurrentes durante el año 2019 y 2020, cuya Cartera referencial y Presupuesto estimativo de detalla en el Anexo N°1 que forma parte integrante del presente Convenio Mandato.

Aquellos Anteproyectos, Estudios o Diseños que hubieren sido gestionados por Aguas Araucanía S.A., serán inspeccionados exclusivamente por la Empresa en su etapa de Diseño y Ejecución de Obras.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE AGUAS ARAUCANÍA S.A.**

1.- Para el fiel cumplimiento del Convenio, la Empresa se obliga a destinar los recursos humanos, técnicos y físicos, necesarios para asegurar una adecuada, eficiente y eficaz gestión de los Proyectos que se le encomienden. Para tales efectos, la Empresa tiene una Unidad Técnica, con personal propio, que cuenta con la estructura profesional idónea para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segundo, siendo reconocida como Organismo Técnico del Estado. Este Convenio contempla como personal mínimo, un Jefe de la Unidad Técnica, un Inspector Técnico de Estudio (ITE) por cada diez proyectos de estudio o diseño y un Inspector Técnico de Obras (ITO) considerando un tope máximo de MM\$2.500 en sumatoria de contratos a inspeccionar. El ITE asignado cumplirá funciones en estudio o diseños, hasta que se encuentre aprobado el informe final del proyecto, pudiendo estar pendiente aprobaciones o trámites ante terceros. El ITO asignado cumplirá funciones en obras o contratos, hasta que sea firmada por la comisión, la recepción provisoria, sin observaciones.

2.- La Empresa deberá dar a conocer a la Municipalidad, los equipos profesionales que integran la Unidad Técnica incluido el/la Jefe/a de la misma, para ello, deberá enviar un correo electrónico al Inspector del presente Convenio que designe la Municipalidad, y enviar los antecedentes de los profesionales correspondientes. Asimismo, la Empresa informará de manera oportuna cuando alguno de ellos deba ser reemplazado.

3.- La Unidad Técnica tiene un representante oficial, denominado/a Jefe/a de la Unidad Técnica, quien será el/la interlocutor/a válido/a ante la Municipalidad. El Jefe de la Unidad Técnica podrá participar en reuniones de coordinación con otros organismos que inviertan en agua potable o saneamiento.



La comunicación oficial entre las partes, se efectuará por escrito, debiendo quedar registro en las respectivas Oficinas de Partes, salvo aquellos casos en que expresamente se haya estipulado otra vía de comunicación como el correo electrónico.

4.- Los Proyectos de Estudio o Diseño y los de Ejecución de las Obras se contratarán por la Empresa con un tercero, llamado Consultor o Contratista, inscrito en los registros respectivos del MOP, en los registros de la empresa, en otros registros como Serviu, Minvu, u otras instituciones, y que demuestre experiencia en las especialidades requeridas. Los contratos de estudios, diseños u obras se adjudicarán mediante licitación pública, bajo la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes y sin perjuicio que se pueda especificar en las Bases de Licitación algunas o todas las partidas a Serie de Precios Unitarios, previa autorización por escrito de la Municipalidad conforme al Instructivo correspondiente. Excepcionalmente, bajo condiciones especiales calificadas por la Empresa, se podrá adoptar otro mecanismo de contratación, licitación privada, o trato directo. Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las instrucciones que la Municipalidad pueda impartir sobre el particular.

La Empresa actuará como inspectora técnica de estudios, diseños u obras y podrá ceñirse a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y a las normas y procedimientos de sus actividades propias, que tengan relación con la gestión técnica y administrativa de las obras, siempre y cuando no se contrapongan, entre otros, con los principios básicos de transparencia y equidad. Todos los actos asociados a las licitaciones que la Empresa lleve a cabo, podrán contar con la presencia de un o una profesional de la Municipalidad, para lo cual la Empresa deberá coordinarse con la Municipalidad, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de cada acto.

Podrá la Empresa, a requerimiento del Municipio y con el solo objeto poder acotar las soluciones requeridas para la obtención de recursos que financien los proyectos de diseño o estudio, realizar un diagnóstico correspondiente a un anteproyecto cuya inspección del estudio o diseño a licitar será realizada exclusivamente por Aguas Araucanía S.A.

5.- En los Proyectos de Estudio o Diseño, cuando la Empresa haya realizado todas las gestiones para asegurar la obtención de los certificados de vialidad, salud, regularización de terrenos, de derechos de agua, etc., y la obtención de éstos, no dependa de ella y no sea de su responsabilidad, deberá entregar de igual forma el informe final con los antecedentes de la consultoría a la Municipalidad.



6.- La Empresa deberá realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, esto comprende desde la elaboración de las bases administrativas, términos de referencia, especificaciones técnicas, llamado, apertura y proposición de adjudicación de la propuesta, celebración del contrato correspondiente con el consultor o contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación o recepción y liquidación de contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al mandante.

7.- Obtener del consultor o contratista seleccionado, las garantías y pólizas de responsabilidad civil extracontractual estipuladas en las bases de licitación, las que deberán ser tomadas a favor de la Municipalidad de Angol.

8.- La Empresa pondrá a disposición de la Municipalidad, cuando ésta así lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de cada proyecto, y responderá a ésta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión.

9.- La Empresa informará oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier multa aplicada al consultor o contratista, debidamente calculada, por cualquier incumplimiento de contrato, con el objetivo de proceder a su deducción en los siguientes estados de pago, facturas, retenciones, o de las garantías existentes.

10.- La Empresa deberá realizar la inspección y supervisión directa de los proyectos contratados, hasta su aprobación o recepción y tramitar la liquidación correspondiente.

11.- La Empresa deberá remitir a la Municipalidad la liquidación final del contrato suscrito con el consultor o contratista en un plazo máximo de 30 días corridos después de recibido el Oficio que autoriza la liquidación final.

12.- Remitir a la Municipalidad un informe mensual, incorporando el avance de cada proyecto contratado, señalando avance físico y financiero. Este informe será remitido vía correo electrónico al IC del Convenio.

13.- Responder a requerimientos de información efectuadas por escrito por la Municipalidad, en lo referido al desarrollo de Proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá solicitar plazo adicional en caso de ser necesario para dar una adecuada respuesta a dichos requerimientos.

14.- Las modificaciones de contratos solicitadas y debidamente justificadas, deberán ser enviadas por la Empresa e ingresadas por Oficina de Partes de la Municipalidad, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y autorizadas por la Municipalidad.



15.- Las notificaciones a la Empresa se entenderán efectuadas con el ingreso de la respectiva comunicación en la oficina de Partes de Aguas Araucanía S.A.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1.- La Municipalidad se compromete a pagar la suma única y total que se describe en las letras a, b y c) de la presente Cláusula:

- a) Por la inspección de Contratos de Estudios o Diseños la Municipalidad deberá pagar una suma equivalente al 14,5% (catorce coma cinco por ciento) (denominado Costo Porcentual) del valor total de cada uno de los Contratos de Estudios o Diseños ejecutados incluyendo sus eventuales modificaciones.
- b) Por la inspección de Contratos de Obras la Municipalidad deberá pagar una suma equivalente al 10% (diez por ciento) (denominado Costo Porcentual) del valor total de cada uno de los Contratos de Obra ejecutados incluyendo sus eventuales modificaciones.
- c) Por elaboración de un anteproyecto de estudio o diseño la Municipalidad deberá pagar una suma única equivalente a 50 UF.

Los pagos por la inspección de estudio, diseños u obras se realizarán mediante la presentación de Estados de Avance, a los cuales se deberá adjuntar la siguiente documentación: Solicitud de Pago, Factura emitida por la Empresa, Certificado de la Inspección del Trabajo en que se acredite que la Empresa tiene las cotizaciones y remuneraciones de los trabajadores de la UT al día, Informe Ejecutivo de Avance.

Todos los Estados de Avance deberán contar con el visto bueno del Gerente General de la Empresa, o a quien éste delegue bajo su responsabilidad, del Alcalde de la Municipalidad, o en quién éste delegue tal responsabilidad, y del/la Inspector/a del Convenio.

El pago se realizará de acuerdo al avance físico que presente cada uno de los proyectos, según los correspondientes Estados de Avance. Con este fin, la Empresa remitirá antes del día 15 de cada mes un detalle del avance de cada uno de dichos proyectos, solicitando sobre la base de dicho detalle el pago correspondiente. El Inspector de Convenio tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar o emitir observaciones a los Estados de Avance las que serán enviadas vía correo electrónico. Transcurrido el plazo anterior sin que haya pronunciamiento por parte del IC, respecto del Estado de Avance, se entenderá aprobado y se deberá dar curso inmediato al pago del mismo. En caso de que el IC emita observaciones, la Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas. Habiéndose subsanado las observaciones, el IC deberá aprobar el respectivo Informe de Avance y dar curso inmediato al pago del mismo.



La Municipalidad tendrá un plazo de pago de 30 días contados desde la aprobación de los Estados de Avance o desde que hubiere transcurrido el plazo para generar observaciones sin que estas se hubieren generado.

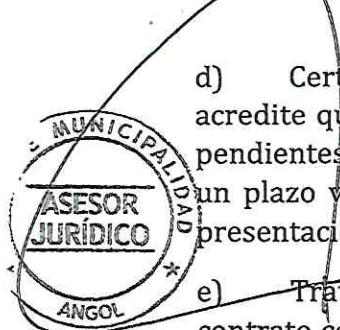
~~ASESOR JURÍDICO~~ Los pagos de los anteproyectos de Estudios o Diseños se pagarán con un 50% del valor total del proyecto de forma anticipada y al momento de la aceptación por parte de la Empresa del proyecto encomendado. El 50% restante se pagará una vez que se encuentre aprobado el informe final del anteproyecto de estudio o diseño. Ambas cuotas se pagarán previa aprobación del estado de pago correspondiente por parte del inspector de convenio.

~~MUNICIPALIDAD DE ANGOL~~ 2.- La ejecución de los proyectos será financiada con fondos asignados al Programa de Mejoramiento de Barrios, FNDR, y acciones concurrentes. La gestión financiera que demanden corresponderá a la Municipalidad, y es obligación de ésta el pago correspondiente a los consultores y contratistas que la Empresa adjudique un contrato en virtud de este Convenio, sin que a Aguas Araucanía S.A. le corresponda ninguna responsabilidad, en caso de incumplimiento, mora o simple retardo por parte de la Municipalidad, en el cumplimiento de dicha obligación.

Una vez cursado un Estado de Pago por el Consultor o Contratista, con la respectiva Factura emitida a nombre de la Municipalidad de Angol, dirección calle Pedro Aguirre Cerda N°509, ciudad de Angol, y con la debida visación del Inspector Técnico de Aguas Araucanía S.A. y visto bueno de la Municipalidad, esta procederá a realizar el pago correspondiente.

Asimismo, la Empresa deberá remitir a la Municipalidad, junto con los estados de pago, los siguientes documentos anexos:

- a) La factura con su cuarta copia, cuando corresponda (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de la "cuarta copia cedible"), a nombre de la Municipalidad, servicio público, RUT 69.180.100-4, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de Angol, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico;
- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
- c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;



- d) Certificado vigente de la respectiva inspección en original, si corresponde, que acredite que el Consultor o Contratista no registra deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del Proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo vigente no mayor a treinta días de antigüedad contado de la fecha de su presentación;
- e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor o Contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad; y
- f) Informes Finales o Actas de recepción provisoria o definitiva del proyecto, según corresponda.

**QUINTO: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** Toda documentación que se genere con relación a los proyectos encomendados y que sea producto del presente Convenio y de los contratos asociados a la ejecución de los Proyectos, será de propiedad de la Municipalidad, la cual deberá ser entregada al término de éste, acompañada de una copia digital.

**SEXTO: RETENCIONES.** La Municipalidad retendrá de cada Estado de Avance un 10% del Costo Porcentual, para cada uno de los contratos hasta enterar un 5% de su monto. Estas retenciones se pagarán en forma conjunta con el estado de pago final y una vez se encuentre aprobado el Informe Final del Estudio o Diseño o la recepción provisional de la Obra.

Estas retenciones no estarán sujetas a ningún tipo de reajuste.

No existirán retenciones respecto de Estados de Avance correspondientes a la elaboración de anteproyectos por parte de la Empresa.

**SÉPTIMO: INSPECCIÓN DEL CONVENIO.** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento de las actividades señaladas en el presente Convenio, la Municipalidad nombrará, mediante Resolución, a dos o más profesionales para la supervisión de dichas actividades. En dicha Resolución se definirán sus funciones entre las cuales se encontrarán las siguientes:

- 1.- Emitir informes de avance en relación con la Gestión de Proyectos de forma bimensual.
- 2.- Revisar y aprobar los Estados de Avance mensuales y tramitar el pago correspondiente.



- 3.- Realizar reuniones periódicas con el equipo de la Unidad Técnica para verificar el estado de avance de los proyectos en ejecución.
- 4.- Prestar apoyo a la Unidad Técnica cuando se trate de coordinar reuniones o establecer compromisos con organismos gubernamentales nacionales, regionales o comunales.
- 5.- Asistir y participar activamente en las reuniones de Participación Ciudadana que sea necesario realizar.
- 6.- Para todos los efectos de la presente Convenio el/la IC tendrán un plazo de 3 días hábiles para otorgar su visto bueno (VºBº) o negarlo cuando este hubiere sido solicitado por la Empresa. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere pronunciamiento por parte del/la IC, se entenderá aceptada la solicitud o propuesta efectuada por la Empresa.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia de este Convenio será hasta la fecha de liquidación final de los contratos suscritos en virtud de éste. La Empresa podrá solicitar la Liquidación del presente Convenio una vez suscritas las respectivas liquidaciones finales de los contratos.

**NOVENO: TERMINO ANTICIPADO.** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización, por acuerdo entre las partes, cuando a juicio de éstas, se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no se desprenda de los términos del Convenio. En todos los demás casos procederá realizar la liquidación anticipada, el pago de las prestaciones adeudadas por parte de la Municipalidad y el pago de las indemnizaciones que correspondieren.

**DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Las discrepancias que se presenten en la interpretación de las obligaciones derivadas del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión formada por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y el Gerente Regional de la Empresa, o a quien éste delegue su representación.

**DÉCIMO PRIMERO: LEY 20.393.** Las partes declaran bajo juramento de fe por sí y en la representación que comparecen que no han estado involucrados en delitos de cohecho, lavado de activos, receptación ni financiamiento al terrorismo. Del mismo modo, declaran bajo juramento de fe lo siguiente: (1) Conocer y consentir que el actuar durante la vigencia del Convenio, será en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo; (2) Reconocer desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento Aguas Araucanía S.A. tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada; (3) Evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Aguas Araucanía S.A., o a los que tuviere acceso con motivo del contrato, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines



ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación y cohecho; (4) Evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepción de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Aguas Araucanía S.A., y a la normativa legal aplicable; (5) Que bajo ninguna circunstancia ni instrucción estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Aguas Araucanía S.A. o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta; (6) Poner en conocimiento inmediato de Aguas Araucanía S.A. cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Aguas Araucanía S.A., en los términos antes indicados; (7) Que el contrato suscrito o que se suscriba contendrá una cláusula similar a lo expuesto en esta declaración, bajo las formalidades tipo de Aguas Araucanía S.A., (8) Declara asimismo que lo expuesto anteriormente constituyen obligaciones esenciales por lo cual, el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio que se celebre entre las partes; (9) Finalmente, declara que adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos de Aguas Araucanía S.A., y declara haber recibido copia íntegra de éstos documentos.

**DÉCIMO SEGUNDO: ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.** Con fecha 19 de Noviembre de 2019, el honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°33 acuerda Celebrar el presente Convenio con la empresa Sanitaria Aguas Araucanía S. A para la "Prestación de servicios de Gestión de proyectos de Agua Potable y de saneamiento de la comuna de Angol", conforme al Artículo 65, letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Angol, prorrogando la competencia para todos los efectos del presente contrato ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.** El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte y otro protocolizado en Notaría.



Ilustre  
**Municipalidad**  
de Angol



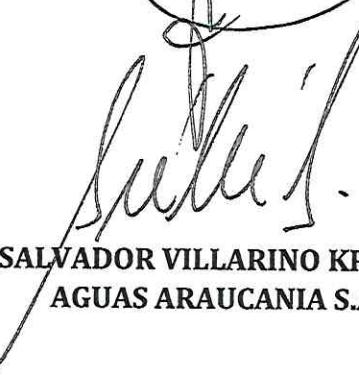
**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**, la personería de Don José Enrique Neira Neira, para actuar en representación de la Municipalidad de Angol Consta en Decreto Exento N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Salvador Villarino Krumm y José Torga Leyton, para representar a Aguas Araucanía S.A., consta de escritura pública de fecha de fecha 30 de noviembre de 2018, otorgada en la trigésima cuarta Notaría de Santiago de Don Eduardo Diez Morello.

Previa lectura y en señal de conformidad firman.



  
JOSE TORGА LEYTON  
AGUAS ARAUCANIA S.A.

  
SALVADOR VILLARINO KRUMM  
AGUAS ARAUCANIA S.A.

  
MDH/SGB/sgb

## ANEXO N° 1

Nº	Comuna	Nombre del Proyecto	Etapa	Presupuesto estimado*
1	Angol	Diseño Solución de Alcantarillado Sector La Paz	Diseño	\$2.112.000
2	Angol	Ejecución de Obra Alcantarillado La Paz	Obra	\$47.760.000
3	Angol	Diseño Solución de Agua Potable y Alcantarillado Sector Pasaje Pitren	Diseño	\$3.060.000
4	Angol	Ejecución de Obra de Agua Potable y Alcantarillado Sector Pasaje Pitren	Obra	\$46.800.000
5	Angol	Diseño Solución de Agua Potable y Alcantarillado Sector Balmaceda	Diseño	\$14.370.000
6	Angol	Ejecución de Obra de Agua Potable y Alcantarillado Sector Balmaceda	Obra	\$327.450.000

\* montos netos estimativos